

**DECRETO No. 201**  
(Noviembre 20 de 2019)

**“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA PROTESTA SOCIAL NACIONAL PROGRAMADO PARA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal (E) de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en uso de las atribuciones constitucionales y legales especialmente lo establecido el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, y

**CONSIDERANDO:**

Que el derecho a la protesta social se encuentra consagrado en el Artículo 37: **“Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Solo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho”**, y como tal la protesta social no está criminalizada en Colombia, pero si aquellas conductas que lesionan un bien jurídico tutelado, y que afectan la convivencia ciudadana, la paz pública o los intereses legítimos de los ciudadanos como conglomerado social.

Que la Resolución 1190 de 2018, del Ministerio del Interior, es una guía metodológica que no modifica ninguna disposición normativa, se establece para que todas las dependencias del Ministerio del Interior y demás entidades públicas, tengan una aproximación conceptual frente a la protesta social, su naturaleza pacífica, el alcance de las medidas por parte del orden ejecutivo en coordinación con el cuerpo civil de la Policía Nacional y su relación con el ejercicio de los derechos de reunión, asociación, libre circulación, libre expresión, entre otras garantías que están protegidas por la Constitución, el fortalecimiento, el respeto y la prevención y mitigación de los efectos que puedan darse de posibles vulneraciones a las libertades sociales de quienes participan en las protestas e incluso, de quienes no participan. Además, toma como direccionamiento la adopción de medidas basadas en los principios de dignidad humana, igualdad y no discriminación, necesidad, proporcionalidad, razonabilidad y legalidad en el uso de la fuerza, celeridad y eficacia, aplicables a todas las actuaciones de la fuerza pública y autoridades competentes para ello.

Que para lograr el direccionamiento de la adopción de medidas basadas en los principios de dignidad humana, igualdad y no discriminación, necesidad, proporcionalidad, razonabilidad y legalidad en el uso de la fuerza, celeridad y eficacia, aplicables a todas las actuaciones de la fuerza pública y autoridades se crean instancias de coordinación que realicen un adecuado seguimiento del respeto y la garantía de la protesta y de los no participantes, entre estas, **la Mesa de Seguimiento de las acciones de respeto y garantías a la Protesta Pacífica, el Puesto de Mando Unificado (PMU) y las Comisiones de Verificación de la Sociedad Civil**, con el fin de coordinar la logística, las medidas de seguridad y los planes de movilidad de los que participan y no participan en la protesta.

Que se hace necesario **diseñar e implementar los Planes de Contingencia** por parte de la Secretaria de Salud del Municipio de Palmira, las instituciones prestadoras de Servicio de Salud Pública y Privada, Consejos Municipales de Gestion del Riesgo, la Comunidad y otros Sectores, como medida especial para la prevención, atención **adecuada y oportuna a los servicios de salud**, en virtud de lo aprobado por la Secretaria de Salud del Valle del Cauca, mediante Resolución No 2346 del 18 de noviembre del 2019 “ por medio de la cual se declara la alerta amarilla”.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal (E) de Palmira,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la alerta amarilla, por parte de la Secretaria de Salud del Municipio de Palmira, las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud Pública y Privada, Consejos Municipales de





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

Gestión del Riesgo, la Comunidad y otros Sectores, como medida especial para la prevención, atención adecuada y oportuna a los servicios de salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir la venta y consumo de bebidas embriagantes** desde seis (6) de la mañana del día jueves 21 de noviembre del 2019, hasta las seis (6) de la mañana del día viernes 22 de noviembre del 2019.

**ARTICULO TERCERO: Prohibir el transporte** de escombros, cilindros de gas propano, trasteos y material de arrastre como arena, piedra y gravilla desde las seis (6) de la tarde del día miércoles 20 de noviembre del 2019 hasta las seis (6) de la mañana del día viernes 22 de noviembre del 2019.

**ARTÍCULO CUARTO: Restringir los permisos**, para la realización de cualquier evento público o privado que trascienda a lo público, donde se utilicen tarimas, espectáculos públicos y conciertos, desde las seis (6) de la tarde del día miércoles 20 de noviembre del 2019 hasta las seis (6) de la tarde del día viernes 22 de noviembre del 2019.

**ARTICULO QUINTO: Prohibir el parqueo** de vehículos a menos de 100 metros de las entidades Gubernamentales y Bancarias, desde las seis (6) de la tarde del día miércoles 20 de noviembre del 2019 hasta las seis (6) de la mañana del día viernes 22 de noviembre del 2019.

**ARTÍCULO SEXTO: Instalar** la Mesa de Seguimiento de las acciones de respeto y garantías a la Protesta Pacífica y el Puesto de Mando Unificado (PMU), a las siete (7) de la mañana del día jueves 21 de noviembre del 2019, en la sede del Centro Automático de Despacho, del Comando Norte de la Policía Nacional Palmira.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Aplicar el protocolo para la atención de protestas pacífica** y tomar las acciones a adoptar antes, durante y después de la protesta social nacional por parte de las autoridades del orden ejecutivo, en coordinación con la Policía Nacional y la Fuerza Pública.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su expedición y Deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

**CARLOS ALBERTO ZAPATA CASTAÑO**  
Alcalde Municipal (E)

Redactó: Ana Inés Salas Torres – Profesional Especializado 3 – Secretaría de Gobierno  
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde  
Aprobó: Fabio Mejía – Secretario de Gobierno